

ESTATUTO EXPEDIENTE 2020

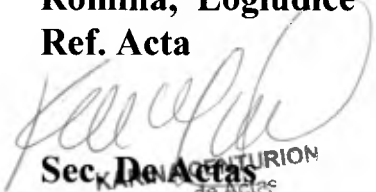
ESTATUTO

Del nombre, constitución y domicilio.

Artículo 1º: Con la denominación de **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (SUTPA)**, se constituye la Entidad Sindical de Primer Grado, que con carácter permanente agrupará a todos los trabajadores que presten servicios, bajo relación de dependencia, para empresas, entidades públicas y/o privadas y/o reparticiones estatales centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas sean estas municipales, provinciales o nacionales que se dediquen: a la explotación, a la administración, al mantenimiento y/o a la conservación de peajes, autopistas y/o rutas, sean éstas nacionales, provinciales o de cualquier jurisdicción. Se aclara también que en virtud de que la actividad referida se encuentra en franca evolución, cualquier sistema o modalidad de servicios a crearse en el futuro queda comprendido en este artículo por el solo hecho de tratarse de un modo o forma de desarrollar la misma. El ámbito de actuación territorial de la Entidad comprende a todo el territorio de la República Argentina. La Entidad fija su domicilio en Chacabuco N ° 132, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

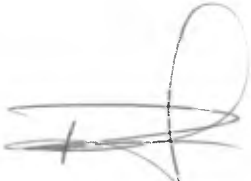


Presidente
Sergio Martínez
Secretario General
S.U.T.P.A.

De los principios, fines y propósitos

Artículo 2º: La Entidad tendrá como fines y propósitos:

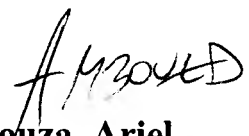
- a) Defender y promover todo aquello que contribuya al respeto de la condición humana dentro y fuera de los ámbitos de trabajo
- b) Defender, conforme al derecho constitucional, los intereses de los trabajadores que agrupa, entendiéndose como tal todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y trabajo, representándolos ante los empleadores, autoridades, o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación, no pudiendo la Entidad establecer diferencia alguna por razones ideológicas, de nacionalidad, raza, sexo o religión, debiendo abstenerse de dar un trato discriminatorio a sus afiliados;
- c) Llevar a cabo toda acción destinada a la defensa de los intereses de los trabajadores en general;
- d) Fomentar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de sus afiliados y su realización plena como personas, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, deporte esparcimiento, planes de vivienda, capacitación, educación, promoción de mutuales y cooperativas, y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.
- e) Fomentar la unión de los trabajadores que agrupa, fundada en los principios de solidaridad, organización y respeto mutuo, velando por el cumplimiento de la legislación del trabajo y proponiendo a las autoridades que correspondan, inquietudes, estudios y soluciones a fin de buscar el mejoramiento de la situación de los trabajadores;
- f) Capacitar y ayudar al desarrollo de las inquietudes culturales y sociales de los trabajadores y su grupo familiar, defender, orientar y asesorar a los trabajadores con relación a los conflictos laborales emergentes.



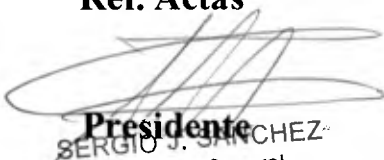
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



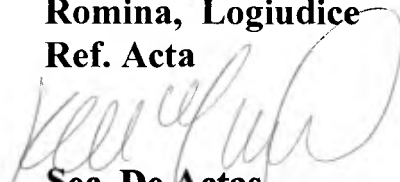
Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De los afiliados

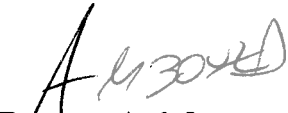
Artículo 3: Podrán ser afiliados al Sindicato los trabajadores activos comprendidos dentro del ámbito de representación de ésta entidad. El ingreso del aspirante a afiliado deberá ser solicitado por escrito llenando la correspondiente ficha de admisión, en la que se deberá consignar nombre y apellido, domicilio, edad, estado civil, número y tipo de documento y lugar de trabajo, consignando asimismo la empresa en la cual presta servicios, fecha de ingreso y tareas que desempeña. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por el Órgano Directivo de la Entidad dentro de los treinta (30) días de su presentación; transcurrido dicho plazo sin que hubiere decisión al respecto se considerará tácitamente aceptada. La aceptación podrá ser revisada cuando, después de dispuesta expresamente u operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las autoridades del Sindicato algunos de los hechos contemplados en los incisos b), c) o d) del artículo 4º de estos Estatutos (conf. Art., 2º del Decreto Reglamentario 467/88). Si el Órgano Directivo resolviera el rechazo del pedido de afiliación deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera Asamblea que se convoque, ello a los fines de ser considerado por dicho cuerpo deliberativo. Si la decisión resultase confirmada, el afectado podrá accionar ante la justicia laboral para obtener su renovación. Para desafiliarse, el trabajador deberá presentar su renuncia al Sindicato por escrito. El Órgano Directivo podrá, dentro de los treinta (30) días de recibida, rechazarla, si existiere motivo legítimo para expulsar al afiliado renunciante. En caso de no resolver la aceptación de la renuncia en el término antes aludido, se considerará tácitamente aceptada.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



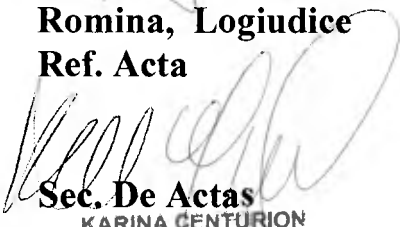
Presidente
SERGIO SÁNCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 4º: Son causales de rechazo de la afiliación:

- a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este Estatuto;
- b) No encontrarse comprendido dentro del ámbito de representación personal enunciado en el art. 1º del presente Estatuto;
- c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida;
- d) Hallarse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena contado desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 5º: Mantendrán la afiliación:

- a) Los jubilados;
- b) Los socios que presten el servicio militar obligatorio;
- c) Los trabajadores que interrumpan sus tareas por invalidez, accidente o enfermedad;
- d) Los desocupados hasta una vez transcurridos seis (6) meses desde la ruptura de la relación laboral;

En los casos de los incisos a), c) y d), no persistirá la obligación de pago de la cuota sindical. En el supuesto de que el desocupado resulte ser miembro integrante de la Comisión Directiva, los seis (6) meses indicados se computarán desde la finalización del mandato.

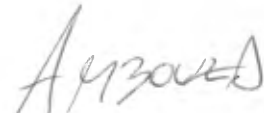


Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De la cancelación de la afiliación

Artículo 6: Son únicos motivos de cancelación de la afiliación:

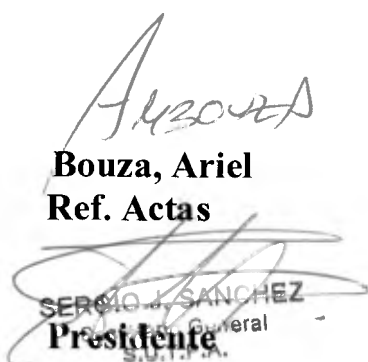
- a) Cesar en el desempeño de la actividad comprendida dentro del ámbito de representación personal contemplada en el artículo 1° del presente Estatuto, exceptuando los casos contemplados en el art. 5° del presente Estatuto;
- b) Mora en el pago de las cuotas de afiliación, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que el Sindicato intime a hacerlo.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Presidente General
S.U.T.P.A.

Derechos de los afiliados

Artículo 7: Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Usufructuar todos los beneficios y servicios que disponga la Entidad;
- b) Participar libremente en la vida interna de la Entidad;
- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo, función o representación dentro de la Entidad, cuando se reúnan los requisitos exigidos por el presente Estatuto para el desempeño de los mismos;
- d) Participar con voz y voto de las asambleas a que fuera convocado;
- e) Formular por escrito cualquier iniciativa de interés general al efecto de su inclusión en el orden del día de una Asamblea, por lo menos con diez (10) días de anticipación a su realización;
- f) Solicitar con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto la convocatoria a Asambleas de afiliados.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
KARINA GARCIA
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
General
S.U.T.P.A.

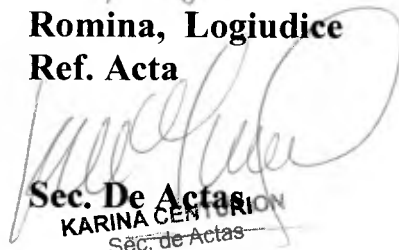
Obligaciones de los afiliados

Artículo 8º: Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, acatar y cumplir el presente Estatuto;
- b) Acatar y cumplir las decisiones que se adopten por el Órgano Directivo de la Entidad;
- c) Acatar y cumplir las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los afiliados;
- d) Abonar en tiempo las cuotas de los afiliados;
- e) Dar cuenta a la Entidad del cambio de domicilio o lugar de trabajo;
- f) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados en todos sus actos, Asambleas y reuniones que se lleven a cabo en el Sindicato



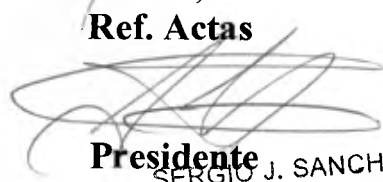
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Régimen disciplinario

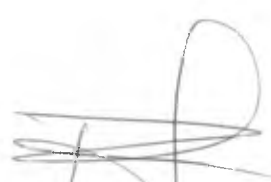
a) De los afiliados en general

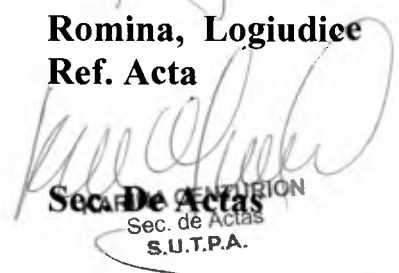
Artículo 9º: las sanciones disciplinarias aplicables a los afiliados son las que a continuación se detallan:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Suspensión;
- 3) Expulsión.

- 1) Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiera falta de carácter leve, producto más de su inexperiencia que de la voluntad de infringir las normas que rigen la Entidad, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.
- 2) Son causales de suspensión:
 - a) – Inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto o resoluciones que los cuerpos directivos o deliberativos dispongan.
 - b) – Injuria o agresión de hecho a representantes del SUTPA en funciones, con motivo, o en ocasión del ejercicio de éstas.

La suspensión es facultad privativa de la comisión Directiva de la Entidad, y en ningún caso la misma podrá exceder de noventa (90) días, ni ser dispuesta sin previa vista al afiliado de los cargos en que se funda, debiendo otorgarse a éste la oportunidad suficiente para efectuar su descargo y ofrecimiento de pruebas, de creerlo conveniente el afectado. La suspensión no privará al afiliado de su derecho al voto ni al de ser candidato a cargos electivos, salvo cuando la causal de suspensión se fundare en el supuesto contemplado en el inc. d) del art. 4º del presente Estatuto, en cuyo caso la suspensión se prolongará hasta el tiempo que dure el proceso o plazo de prescripción de la pena si hubiere condena.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. de Actas
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas


Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

El afiliado suspendido podrá recurrir la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por el SUTPA, y tendrá derecho a participar en ella con voz y voto.

3) Son únicas causales de expulsión:

- a) – Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas, cuya importancia justifique la medida;
- b) – Colaborar con los empleadores en actos que importen practicas desleales declaradas judicialmente;
- c) – Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales;
- d) – Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio del Sindicato;
- e) – Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios al SUTPA o haber provocado desordenes graves en su seno.

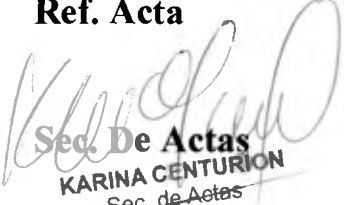
La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea General Extraordinaria. El Órgano Directivo solo está facultado para suspender preventivamente al afiliado cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión, pudiendo recomendarla a la asamblea, en cuyo caso deberá elevar todos los antecedentes del caso.

También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar de las deliberaciones con voz y voto.

La resolución asamblearia que disponga la expulsión de un afiliado podrá ser revisada por la justicia a instancia del afectado.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



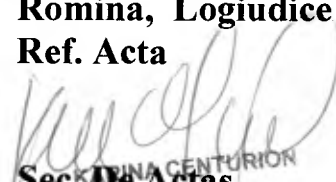
Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

b) De los directivos

Artículo 10º: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos preventivamente en sus cargos por faltas graves que afecten a la Entidad o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Órgano. Dicha suspensión, que será adoptada por la misma Comisión Directiva, no podrá exceder el término de cuarenta y cinco (45) días. El Cuerpo Directivo, dentro de ese plazo, convocara a una Asamblea General Extraordinaria la que decidirá en definitiva. En dicha Asamblea el miembro suspendido deberá ser citado a participar en la misma, teniendo derecho a voz y voto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Sergio General
S.U.T.P.A.

Artículo 11º: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva podrá ser revocado por las causales enunciadas en el inciso 3) del artículo 9º del presente Estatuto, y/o en caso de registrar cinco (5) ausencias consecutivas e injustificadas a las reuniones del cuerpo; dicha decisión será adoptada por el voto de las 2/3 partes de los afiliados presentes en la Asamblea General Extraordinaria que a tal efecto se convoque. En caso de revocación de los mandatos de la totalidad de los miembros directivos o de un numero que implique dejar al Órgano sin quórum, dicha asamblea designara una Junta Provisional compuesta por cinco (5) miembros, afiliados, la que deberá convocar a elecciones dentro de cinco (5) días contados a partir de la celebración de la asamblea; dichas elecciones deberán llevarse a cabo en un plazo que no exceda los noventa (90) días, contados de la misma forma.

La Junta provisional tendrá las facultades enunciadas en el artículo 21 del referente Estatuto, una vez constituida la Comisión Directiva, la Junta Provisional se disolverá.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA ASTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Presidente General
S.U.T.P.A.

De los órganos de la Entidad

Enumeración.

Artículo 12º: Son órganos de la Entidad:

- a) La Comisión Directiva;
- b) La Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Las Asambleas de Afiliados.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CAZAR
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



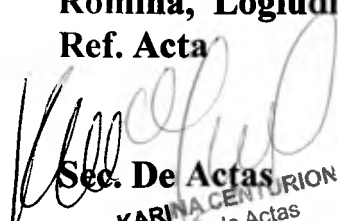
SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 13°: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por dieciocho (18) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos. 1) SECRETARIO GENERAL, 2) SECRETARIO ADJUNTO, 3) SECRETARIO GREMIAL, 4) SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, 5) SECRETARIO DE ACCION SOCIAL, 6) SECRETARIO DE ACTAS, 7) SECRETARIO DE FINANZAS, 8) SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION, 9) SECRETARIO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, 10) SECRETARIO DE TURISMO Y DEPORTE, 11) SECRETARIO DE INTERIOR, 12) SECRETARIO DE IGUALDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD; 13) SECRETARIO DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS 14) Vocal Titular 1º, 15) Vocal Titular 2º, 16) Vocal Titular 3º, 17) Vocal Titular 4º, 18) Vocal Titular 5º.

A su vez, la Comisión Directiva contará con cinco (5) vocales suplentes los que solamente pasarán a formar parte del cuerpo en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier impedimento de un miembro titular.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



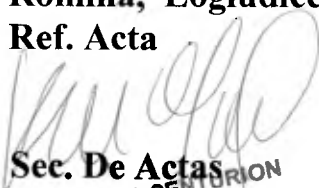
Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.



Artículo 14º: El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos. El Secretario General y el Secretario Adjunto podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

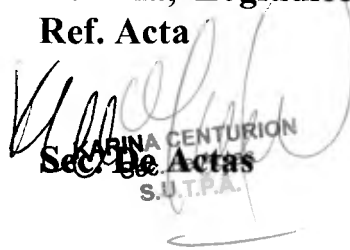


Presidente
ARIEL BOUZA SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 15º: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un integrante de la Comisión Directiva, entrara a desempeñarlo el miembro que el cuerpo designe, quien cubrirá la vacancia durante el tiempo que esta dure. Para el caso de ausencia permanente o transitoria del cargo de Secretario General, pasará a reemplazarlo el Secretario Adjunto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



ROMINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



ARIEL SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 16°: Para integrar la Comisión Directiva de la Entidad, se requiere:

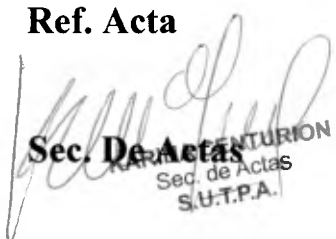
- a) Tener como mínimo 18 años de edad;
- b) No poseer inhabilitaciones penales ni civiles;
- c) Ser afiliado, tener un año de antigüedad en la afiliación, y encontrarse desempeñando la actividad comprendida dentro del ámbito de representación personal de la Entidad durante dos años. Asimismo, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos.

La representación femenina será del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres afiliadas alcance o supere ese porcentual sobre el total de los afiliados. Cuando la cantidad de trabajadoras afiliadas no alcanzare el 30% (treinta por ciento) del total de los afiliados, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.



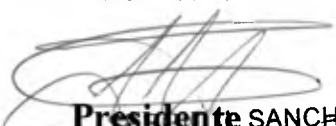
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

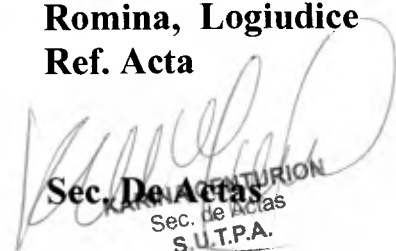


Presidente SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

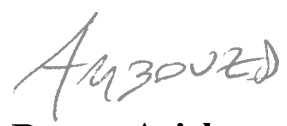
Artículo 17º: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, el día y hora en la que se determine en su primera reunión anual. Sera citada por el Secretario General o a solicitud, de cómo mínimo, siete (7) de sus miembros titulares, debiendo en este caso celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días de haberse efectuado el pedido. La citación se efectuara por circulares, debiendo enunciarse el temario.



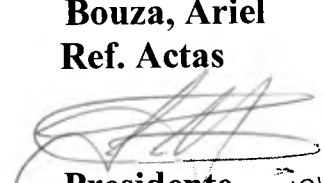
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

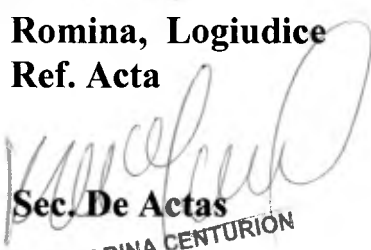


Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

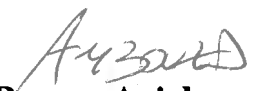
Artículo 18°: La Comisión Directiva tendrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros titulares, computándose a tal efecto al Secretario General. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. El Secretario General dirigirá el debate y solo votara en caso de empate.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
ARIEL SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 19º: Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión, y solo podrán ser reconsideradas cuando así lo disponga el voto que constituya la mayoría absoluta de los miembros presentes. La resolución que disponga rever una disposición adoptada deberá contar con el voto de 12 (doce) miembros titulares presentes.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

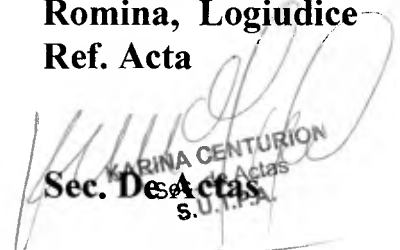


Presidente
SERGIO SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 20°: En caso de renunciaciones en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciados no podrán abandonar sus cargos, y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva constitución de la Comisión; para tal caso los miembros de la Comisión Directiva deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 11° del presente Estatuto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

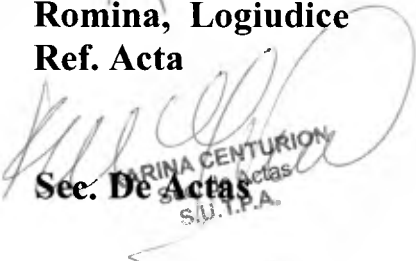
Artículo 21º: Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva.

Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer la administración del Sindicato;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentos internos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se aclare;
- c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
- d) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlo, suspenderlo y despedirlo;
- e) Disponer la creación de Seccionales y Delegaciones, de conformidad con lo normado en los acápites relativos a las mismas, designar los representantes de estas últimas.
- f) Intervenir las Seccionales y Delegaciones en los casos que señala el presente estatuto en su parte respectiva.
- g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del Órgano de fiscalización;
- h) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, estableciendo el orden del día;
- i) Convocar a elecciones de renovación de sus miembros, y de la Comisión Revisora de Cuentas;
- j) Adoptar medidas y disposiciones que concuerden con los fines de la Entidad, en los casos no previstos por el presente Estatuto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SERGIO SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Artículo 22º: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Es el representante legal de la Entidad, interviniendo en todos los actos de la misma;
- b) Firma las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas correspondientes a las reuniones que asista;
- c) Autoriza junto con el Secretario de Finanzas las cuentas de los gastos, firmando los recibos y además documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques de la Entidad;
- e) Convoca y preside las reuniones de la Comisión Directiva;
- f) Adopta resoluciones urgentes en los casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva.



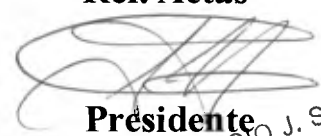
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
Juan Bautista
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

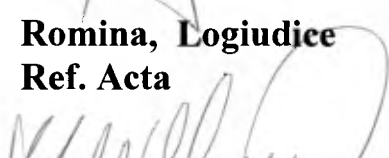


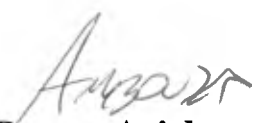
Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 23°: Son deberes y atribuciones del Secretario adjunto.

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, impedimento, renuncia, o fallecimiento, asumiendo todos sus deberes y atribuciones;
- b) Colaborar con el Secretario General en las funciones que éste le delegue o encomiende.


Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas

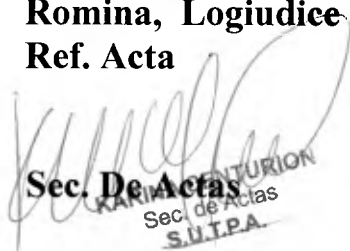
Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 24º: Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

- a) Entender en todo lo relacionado con conflictos de carácter individual o colectivo que se susciten entre empleadores y trabajadores;
- b) Proponer a la Comisión Directiva la formulación de denuncias ante la Autoridad de Aplicación en aquellos casos en que el empleador viole disposiciones que amparen al trabajador.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 25º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Organizar y mantener actualizadas las disposiciones legales y convencionales relativas a la Entidad y toda otra documentación que sea de utilidad para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- b) Mantener contacto con entidades sindicales hermanas a fin de analizar los problemas comunes que las afecten;
- c) Redactar y firmar las convocatorias que les sean indicadas por el Secretario General;



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 26º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

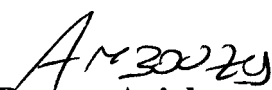
- a) El Secretario de Acción Social deberá mantener la relación del Sindicato con los organismos de carácter previsional y, en general, los vinculados a la Secretaria de Acción Social, en tanto tengan que ver con los trabajadores activos y pasivos, así como efectuar los estudios, elaborar las iniciativas, promover los proyectos y organizar los servicios conducentes a la concreción de los fines de carácter social del Sindicato además de supervisar su adecuado funcionamiento una vez establecidos.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Secretaría de Acciones
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



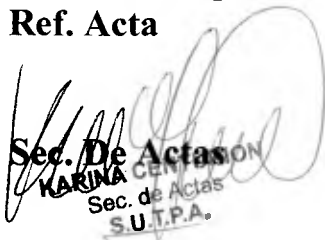
Presidente SANCHEZ
SERGIO
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 27º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

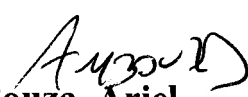
- a) Redactar las actas de asambleas, debiéndolas firmar conjuntamente con el Presidente de las mismas;
- b) Redactar las actas de la Comisión Directiva, debiéndolas firmar haciendo constar el nombre y apellido de los miembros que concurran a la sesión.
- c) Presentar en cada sesión o Asamblea el Acta anterior a los fines de su aprobación.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
MARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



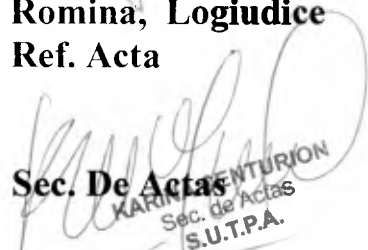
Presidente
JUAN CARLOS SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 28°: Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Es el depositario y responsable de los fondos de la Entidad;
- b) Lleva los libros de contabilidad. Presenta a la Comisión Directiva balances trimestrales y prepara el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Inventario, los que deberán contar con la rúbrica de un Contador Público nacional, y serán aprobados por la Comisión Directiva, previo a ser elevados a consideración de la Asamblea General Ordinaria de afiliados;
- c) Firma conjuntamente con el Secretario General, los cheques de la Entidad.

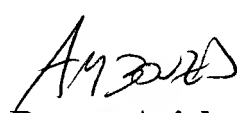


Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

KARINA VENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

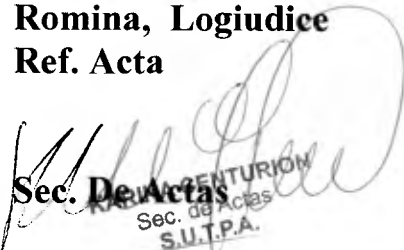
ARIEL SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 29º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Difusión:

- a) tener a su cargo todo lo concerniente al adecuado conocimiento, en el ámbito del gremio, de las actividades, decisiones y posiciones sustentadas por el sindicato, estableciendo el sistema de comunicaciones internas apropiado a esos fines. Mantendrá las debidas relaciones con los medios de comunicación masiva al efecto de la adecuada información pública sobre asuntos concernientes al Sindicato. Atenderá a la confección de los órganos de prensa que el Sindicato edite, bajo la dirección del Secretario General.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

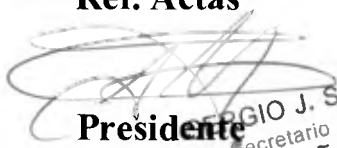


Sec. De Actas

ROMINA LOGIUDICE
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 30º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente:

- a) Atender los reclamos vinculados con la seguridad, higiene y medio ambiente en el ámbito laboral.
- b) Adoptar medidas y programas destinados a prevenir los accidentes de trabajo y mejorar las condiciones y medio ambiente del mismo.
- c) Generar políticas activas sobre el cuidado del medio ambiente concientizando sobre esta problemática.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA A. TURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 31º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Turismo y Deporte:

- a) Atender todo lo que concierne al turismo social, promoviendo los servicios indispensables a esos fines y supervisando su funcionamiento.
- b) Organizar todo tipo de actividades de carácter recreativo y deportivo en beneficio de los afiliados.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

SECRETARION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

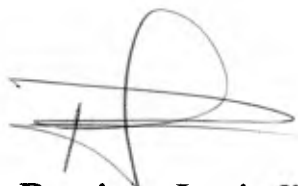


Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 32º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Interior:

- a) Intervenir junto con el Secretario Gremial en toda situación de carácter laboral que exceda el ámbito de la Capital federal y el Gran Buenos Aires.



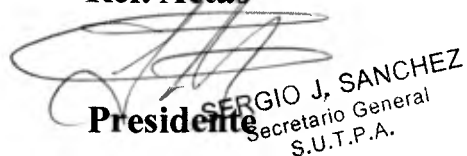
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

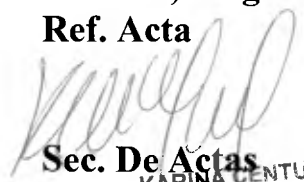


Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 33º: Son deberes y atribuciones del Secretario de Igualdad de Género y Diversidad:

- a) Entender en todas aquellas cuestiones relativas a la inserción y desarrollo de toda persona en el trabajo y en aquellas problemáticas en torno a la igualdad de género y diversidad.
- b) Incentivar el acercamiento y la participación a la vida de la organización
- c) Velar por la ausencia de discriminación en el ámbito laboral y personal.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas


Presidente
O.J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 34°: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Cultura y Derechos Humanos:

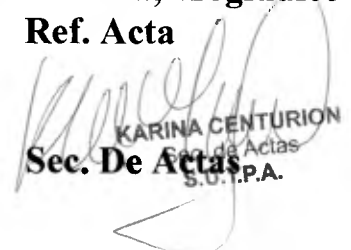
a) Organizar y fomentar actividades asegurando el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

b) Vincularse con diferentes organismos culturales y de derechos humanos para fomentar la participación de los trabajadores en dichos ámbitos,

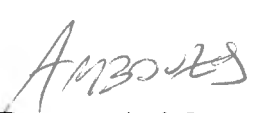
c) Cursará en sus tareas actividades tendientes a auspiciar y promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos en el ámbito institucional y laboral.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



ARIEL SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 35°: Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

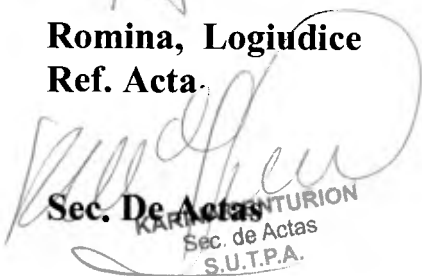
- a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte de sus deliberaciones;
- b) Formar parte de las sub-comisiones en que se los nombre;
- c) Colaborar con los Secretarios del Consejo Directivo;
- d) Colaborar con las tareas que le encomiende la Comisión Directiva, a desarrollarse éstas en las distintas Secretarías asignadas;
- e) Reemplazar de acuerdo a la designación de la Comisión Directiva, un cargo vacante en forma permanente o transitoria.

Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

- a) Reemplazar a los titulares por su orden correlativo en los casos en que estos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;
- b) Formar parte de las Sub-comisiones en que se los designe;
- c) Tendrán derecho a participar en las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz y no a voto, cuando este completa la nomina de dicho consejo.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA SANTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 36°: Habrá un órgano de fiscalización denominado Comisión Revisora de Cuentas, compuesto por tres (3) miembros titulares, y dos (2) suplentes.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

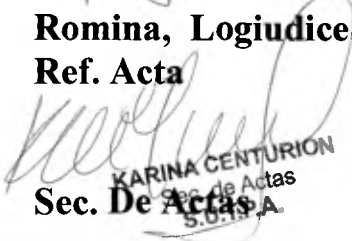


Presidente
ARIEL SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 37°: Los Revisores de Cuentas serán elegidos del mismo modo y en la misma oportunidad que los miembros integrantes de la Comisión Directiva, y su mandato durará también cuatro (4) años, requiriéndose para ser Revisor de Cuentas las mismas exigencias que aquellos.



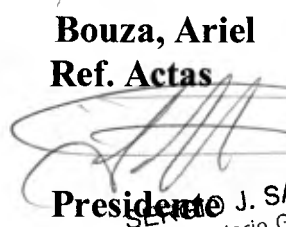
Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



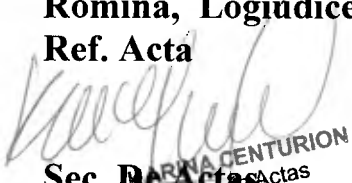
Presidente
J. SÁNCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.



Artículo 38º: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de cuentas:

- a) Revisar mensualmente el movimiento de caja de la Entidad, como asimismo todo otra cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
- b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los diez (10) días de recibida, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
- c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General que convoque a reunión de Comisión Directiva, con asistencia de los recurrentes, en el plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en la que informara verbalmente sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
- d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva que convoque, en un plazo no mayor a quince (15) días, a una Asamblea General Extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
- e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea, la Comisión Revisora de Cuentas deberá comunicar tal circunstancia al Ministerio de Trabajo;
- f) Todos los balances e inventarios de la Entidad deberán necesariamente encontrar la opinión e informe de la comisión revisora de Cuentas.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. De Actas

ROMINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas


Presidente

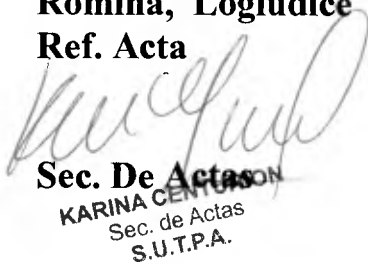
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De las Seccionales

Artículo 39º: En virtud de la extensión del ámbito territorial en que el sindicato desarrollará sus tareas, la Comisión Directiva del SUTPA tendrá facultades para crear tantas Seccionales y/o Delegaciones como sean necesarias.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

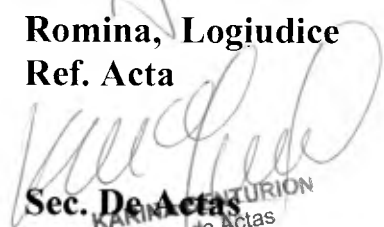


Presidente
SANCHEZ, SERGIO J.
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 40°: La Seccional que no se ajustare a las disposiciones estatutarias del sindicato o que desacataren las resoluciones emanadas de la Asamblea de Afiliados o del Consejo Directivo Nacional, o que cometieran actos de indisciplina gremial o irregularidades graves o que quedaran acéfalas, podrán ser intervenidas por el Consejo Directivo Nacional con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. Estas intervenciones deberán tener un plazo fijo que no podrá exceder los 360 días.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



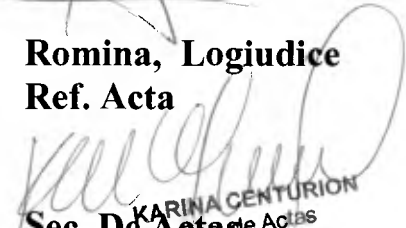
Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

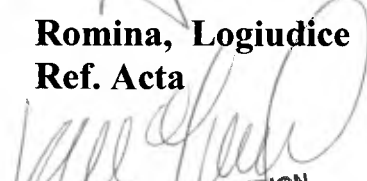
Artículo 41°: Esta medida podrá ser recurrida por la Comisión Ejecutiva de la Seccional por ante la Asamblea de Afiliados, debiendo ser interpuesto y fundado dicho recurso dentro de los diez (10) días de notificada la decisión. El Consejo Directivo Nacional deberá elevar el recurso con todos sus antecedentes a la primera Asamblea de afiliados que se realice.

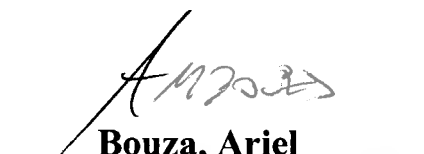

Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
KARINA CENTURION
de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas

Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 42º: Se faculta al Consejo Directivo Nacional para que distribuya las cuotas, aportes y contribuciones sindicales que se perciban en virtud de normas legales o convencionales, teniendo presente las necesidades de cada una de las seccionales y delegaciones a constituirse.

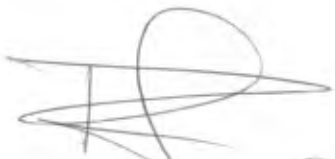

Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. de Actas
CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.

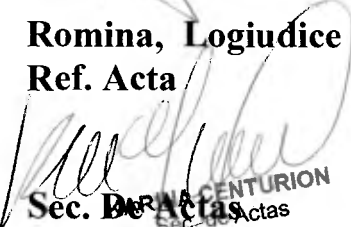

Bouza, Ariel
Ref. Actas

Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 43° Son derechos y deberes de las seccionales y las delegaciones:

- a) Ajustarse a la reglamentación de funciones que dicte el Consejo Directivo Nacional;
- b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y sus reglamentaciones;
- c) Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas del Consejo Directivo Nacional;
- d) Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles que tengan un precio menor a dos salarios mínimo vital y móvil, los que excedan dicho importe requerirán previa autorización escrita del Consejo Directivo Nacional.
- e) Adquirir bienes inmuebles y/o realizar cualquier acto de administración sobre estos, previa autorización escrita del Consejo Directivo Nacional;
- f) Actuar ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y ante el Poder Judicial en sus respectivas jurisdicciones;
- g) Dictar las reglamentaciones que hagan a su funcionamiento o en relación con la prestación de servicios a los afiliados, siempre concordantemente con lo que dispusiese el Consejo Directivo Nacional.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.

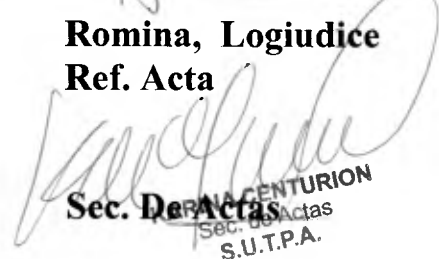

Bouza, Ariel
Ref. Actas


Bouza, Ariel
BERGO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De las Comisiones Ejecutivas de Seccionales

Artículo 44°: Las Seccionales serán dirigidas por una Comisión Ejecutiva compuesta por ocho (8) miembros, que ejercerán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Secretario de Finanzas; Secretario de Actas y tres vocales.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 45°: La Comisión Ejecutiva de la Seccional será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados pertenecientes a las mismas, siendo de aplicación para cada seccional, lo dispuesto en el acápite sobre elecciones, del presente estatuto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

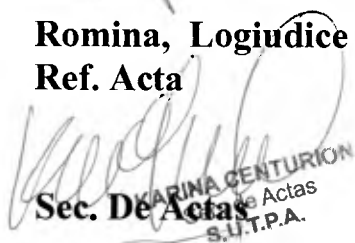


Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

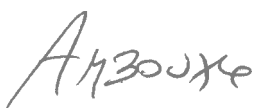
Artículo 46º: Los miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El 75 % de los cargos de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
MARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

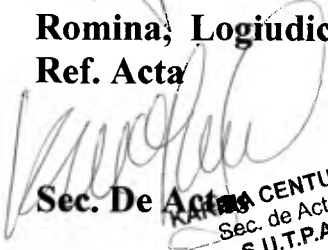


Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 47º: Las vacantes deberán ser cubiertas del siguiente modo: para el Secretario General, por el Secretario Adjunto. Para los restantes Secretarios, la vacante será cubierta por un miembro vocal que elija la Comisión Directiva Nacional.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

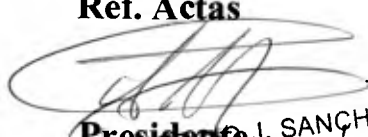


Sec. De Actas

KARLA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



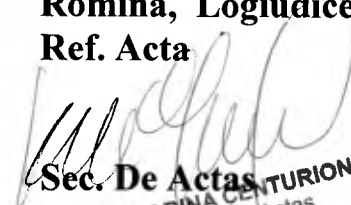
Presidente

J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 48°: Las Comisiones Ejecutivas de las seccionales deberán funcionar del mismo modo que la Comisión Directiva Nacional. A su vez, deberán elevar anualmente, antes del cierre del ejercicio, al Consejo Directivo Nacional, la Memoria de la gestión cumplida, o cuando el mismo lo requiera.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

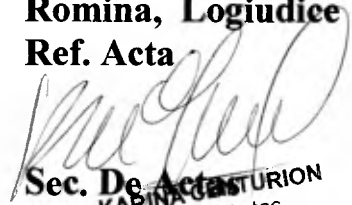


De las Delegaciones

Artículo 49º: Las delegaciones que se constituyan estarán dirigidas por el o los representantes que a tal efecto designe el Consejo Directivo Nacional.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CASTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 50º: Las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales como los representantes de las delegaciones, actuarán como representantes directos del Consejo Directivo Nacional, con las atribuciones y deberes que confiera este estatuto o que delegue el Consejo Directivo Nacional por resoluciones expresas.



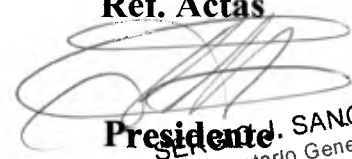
Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGI. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De las Asambleas

Artículo 51°: Habrá dos (2) clases de asambleas: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva de la Entidad con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su celebración, ni con más de sesenta (60). Las Extraordinarias, por decisión del Órgano Directivo, o a solicitud del 15 % de los afiliados, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de su celebración. En ambos casos la convocatoria a Asamblea se pondrá en conocimiento a los afiliados, asegurando de manera inmediata y adecuada de la convocatoria, a través de periódicos y será de carácter general.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
SECRETURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

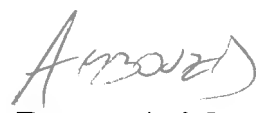
Artículo 52º: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año, y serán convocadas dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Entidad. En ellas se tratará:

- a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; se dará cuenta de las retribuciones percibidas, por cualquier concepto, por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, como asimismo de toda erogación que su gestión haya motivado en concepto de viáticos, reintegros, u otros rubros. Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha, de la asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados por cualquier medio de publicidad, los respectivos instrumentos.
- b) Tratar los asuntos propuestos por la Comisión Directiva o por un mínimo del 5% de los afiliados.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas


Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

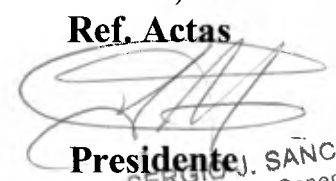
Artículo 53º: Sin perjuicio de los que pudieran incluirse en el “orden del día”, será competencia exclusiva de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica de la Entidad, debiendo ponerse a disposición de los afiliados, en un tiempo razonable, las modificaciones estatutarias proyectadas;
- b) Adopción de medidas de acción directa;
- c) Fijar cuotas de afiliación y demás contribuciones a los asociados;
- d) Aprobar la adhesión a otras asociaciones o federaciones, y disponer la desafiliación o separación de las mismas;
- e) Aprobar la fusión y/o incorporación de otras entidades gremiales;
- f) Disponer la disolución de la Entidad dentro de las normas fijadas por la presente Carta Orgánica;
- g) Resolver respecto a las expulsiones de los afiliados y revocación de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, conforme el régimen disciplinario de la Carta Orgánica;
- h) Designar a los miembros integrantes de la Junta Electoral.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.

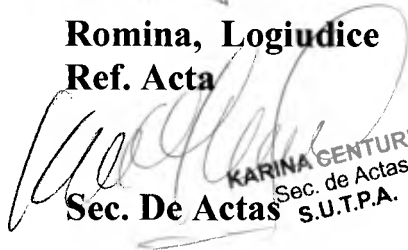

Bouza, Ariel
Ref. Actas


Presidente
SERGIO J. SÁNCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 54º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados de la Entidad; en caso de no alcanzarse dicho quórum se constituirá una hora después con el número de afiliados presentes.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



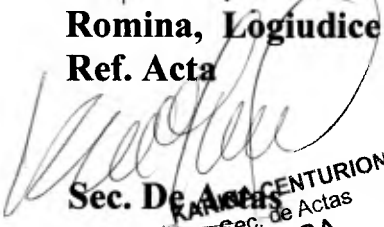
Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 55°: El carácter de afiliado, a los fines de participar en las Asambleas se acreditará con la presentación del correspondiente carnet o en su defecto con documento de identidad.


Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
KARLOS CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.

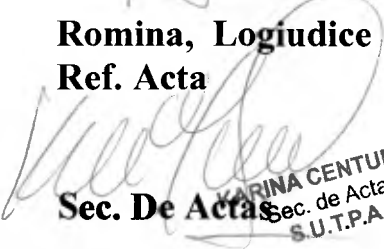

Bouza, Ariel
Ref. Actas

Presidente
LEONARDO SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 56°: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos, a excepción de los casos contemplados en los incisos e) y f) del artículo 53° de este Estatuto en los cuales se requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los asambleístas, afiliados presentes. En el supuesto del inciso b) del artículo citado, se adoptará el sistema de “voto secreto”.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

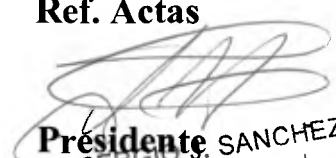


Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



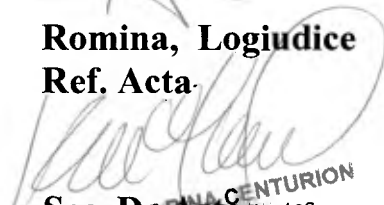
Presidente
SERGIO S. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Del funcionamiento de las Asambleas.

Artículo 57º: Las Asambleas serán presididas por el Secretario General de la Entidad, o ante su ausencia por el afiliado que designe la propia asamblea; asimismo, será Secretario el miembro de la Comisión Directiva que designe en la misma asamblea. En caso de ausencia en la reunión de los miembros del Órgano Directivo el propio Presidente de la Asamblea designará un afiliado de los presentes en la asamblea para cumplir tal función.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

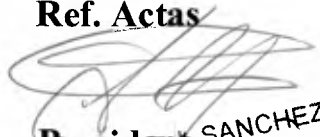


Sec. De Actas

ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



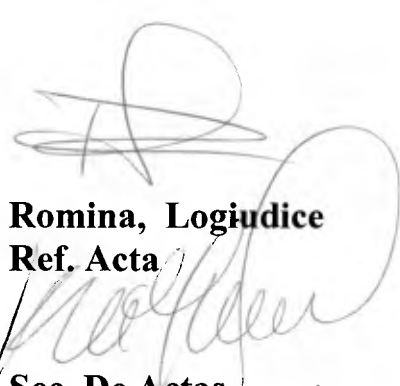
Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 58°: El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluido el tratamiento del orden del día, el que de ningún modo y circunstancia podrá ser alterado. La palabra será concedida por el Presidente atendiendo al orden en que haya sido solicitada, debiendo preferenciarse los pedidos de afiliados que no hayan hecho uso de la palabra, y en segundo término aquellos que lo hubieran hecho en una sola oportunidad.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

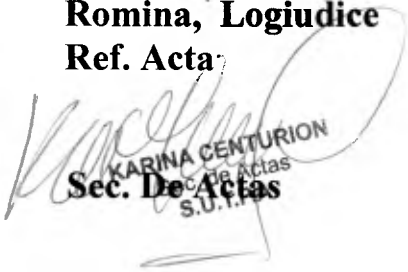


Presidente SANCHEZ
SERGIO
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 59°: Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule una proposición a viva voz sobre las cuestiones en debate; la misma será tomada como moción y sometida a consideración de los presentes si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados plenarios.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



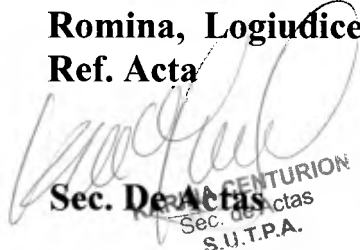
SERGIO J. SANCHEZ
Presidente

Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 60°: Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra en no más de dos (2) oportunidades, y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces, sobre el mismo asunto, salvo autorización de la propia asamblea ante el pedido expreso de un afiliado o en los casos en los que, por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo solamente utilizar un “ayuda memoria”.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

LA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



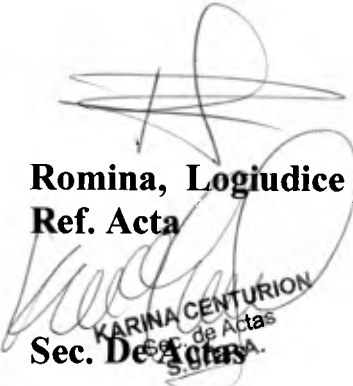
Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 61º: Cuando una cuestión sea sometida a consideración de la asamblea, mientras no haya sido aprobada o tomada una resolución, no podrá considerarse otra moción propuesta, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previo.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 62º: Son mociones de orden las que se susciten respecto a los derechos de las asambleas y de sus miembros plenarios, como motivo de los disturbios o interrupciones personales, y las tendientes a que el Presidente haga respetar el tratamiento del orden del día y las reglas de funcionamiento de la reunión.

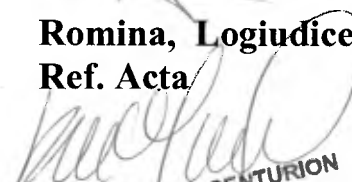
Son mociones de orden:

- a) Que se levante la sesión;
- b) Que se pasa a un cuarto intermedio;
- c) Que se declare libre el debate;
- d) Que se cierre la lista de oradores.

Las mociones de orden serán puestas a consideración sin discusión previa y aprobadas por simple mayoría de votos.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas

ROMINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 63º: Los asambleístas solicitarán la palabra a viva voz al presidente de la Asamblea, y en su exposición se dirigirán a él, estándole vedado toda discusión en forma de diálogo con otros asambleístas.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. Actas
ROMINA CENTURION
Sec. Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 64°: Los miembros integrantes de la Comisión Directiva, como así los de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la Asamblea en la que se trate la aprobación de la memoria, balance e inventario general.

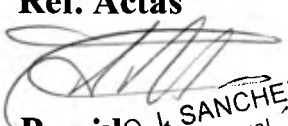


Romina, Logiudice
Ref. Acta

KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.P.A.

Artículo 65°: Departamento de la Tercera Edad: Será integrado por los miembros que designe la Comisión Directiva. El departamento como, sus miembros no forman parte del órgano directivo de la institución, por lo que los mismos carecen de voz y voto en las decisiones que esta última disponga.

Son deberes y atribuciones “Departamento” de la Tercera Edad:

a) Instar todas las actividades necesarias a efectos de integrar a los afiliados de la tercera edad para su desarrollo personal;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para auxiliar y acompañar a atravesar satisfactoriamente toda la problemática propia de los afiliaos de la tercera edad.



Romina, Logiudice

Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.
Sec. De Actas



Bouza, Ariel

Ref. Actas



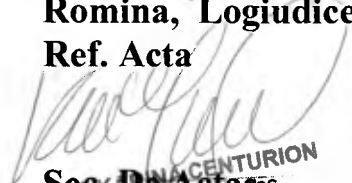
SERGIO SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.
Presidente

De las Elecciones

Artículo 66º: La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva del Sindicato, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días a la fecha del comicio. La fecha de la elección deberá fijarse con una anticipación no menor de noventa (90) días de la fecha de finalización de los mandatos de los directivos que deben ser reemplazados. En la convocatoria deberán quedar establecidos los lugares y horarios de votación en que se efectuara el acto eleccionario, los que no podrán ser alterados.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.

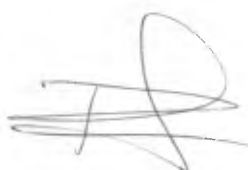


Bouza, Ariel
Ref. Actas

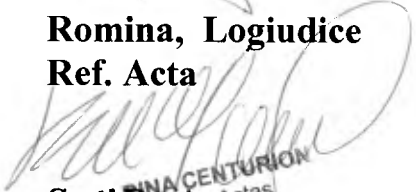


Presidente
SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 67º: En la oportunidad de fijar la fecha de las elecciones, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, la cual deberá designar una Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales no podrán ser candidatos de las listas participantes ni miembros directivos de la Entidad. Los miembros suplentes no forman parte de la Junta Electoral, sino solamente en caso de ausencia, fallecimiento u otra causal que se produzca en los cargos titulares. La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y fiscalización del proceso electoral, constituyéndose desde su designación en el máximo órgano de autoridad del proceso como así de los comicios convocados. En el ejercicio de sus funciones, como máxima autoridad electoral, deberá confeccionar el reglamento interno que regule toda su actuación, publicarlo, y entregar copia certificada del mismo a cada una de las listas oficializadas.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
Secretaria de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

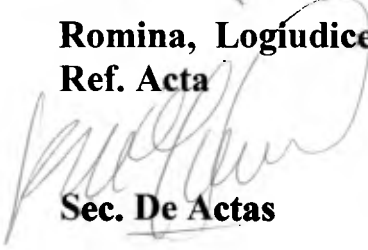
SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 68º: La Junta Electoral fijará su sede en el domicilio de la Entidad, teniendo a su cargo:

- a) Confeccionar el padrón definitivo de afiliados;
- b) Entender en lo relativo a las oficializaciones de listas;
- c) Evacuar toda consulta relacionada con el acto comicial y que efectúen las distintas listas intervinientes;
- d) Resolver las impugnaciones planteadas;
- e) Proceder a la apertura de sobres, verificar los escrutinios provisorios efectuados en cada una de las mesas habilitadas, y llevar a cabo el escrutinio definitivo de la elección; en presencia de los miembros de Comisión Directiva, candidatos a Secretarios Generales y Adjuntos de las listas intervinientes, un apoderado por cada una de las listas y los Presidentes de Mesas;
- f) Proclamar a las autoridades electas y poner en posesión de los cargos a las mismas, luego de lo cual, finalizara su mandato;
- g) Asimismo, tendrá a su cargo todas las atribuciones no enumeradas precedentemente, que sean inherentes al proceso electoral.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
S.U.T.P.A.

Artículo 69º: La elección se llevara a cabo por el voto directo y secreto de los afiliados no afectados por las inhabilitaciones establecidas en el presente Estatuto y la ley, debiendo contar el sufragante con una antigüedad de seis (6) meses de desempeño de la actividad, inmediatos anteriores a la fecha de la elección.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

KARINA CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

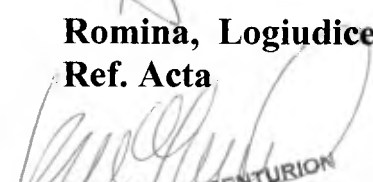


Presidente
SE
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 70°: Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento, con datos suficientes para individualizar a los afiliados. Los padrones electorales y las listas oficializadas deberán encontrarse a disposición de los afiliados, en la sede de la Entidad, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección. La Autoridad Electoral debe entregar a cada lista participante, instrumentada en recibos numerados, un ejemplar certificado del padrón definitivo, por orden alfabético, en soporte papel y magnético, y otro por establecimiento, en soporte magnético, a partir del día siguiente de su confección. Dichos padrones también deberán ser exhibidos en las sedes y seccionales sindicales, en soporte papel e informático, para su consulta por parte de los interesados a partir del día siguiente a su confección.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
CENTURION
Sec. De Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

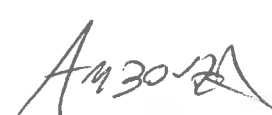
Artículo 71º: La solicitud de oficialización de listas deberá efectuarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de diez (10) días a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria. Cada lista deberá designar un apoderado. El pedido deberá ser propiciado por el 3% de afiliados en concepto de avales. La Junta Electoral no admitirá los avales que los propios candidatos pudiesen dar a la lista de la cual forman parte. Las listas deberán contar con la firma de cada uno de los candidatos expresando su conformidad a la postulación, como así la individualización del cargo a ocupar. Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en los porcentuales mínimos previstos en el artículo 16 y en lugares que posibiliten su elección.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



MARINA CENTURION
Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 72º: La Junta electoral deberá pronunciarse respecto a la oficialización de la lista dentro del plazo de 48 hs. de efectuada la solicitud. En caso de ser observado uno o más candidatos de la lista peticionante, la Junta Electoral correrá vista al apoderado de la misma por el plazo de tres (3) días hábiles, dentro del cual deberá el mismo ratificar o rectificar al candidato observado. A los fines de no alterar los tiempos del proceso electoral, una lista de candidatos no podrá ser observada en más de tres (3) oportunidades.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

Artículo 73º: Hasta cinco (5) días anteriores al acto del comicial, los apoderados de las listas elevaran si lo creyeren conveniente la nomina de fiscales de mesas que representaran a su agrupación. Asimismo, con diez (10) días de anticipación a la elección la Junta Electoral determinara el número de mesas que serán habilitadas, como así la nomina de afiliados que presidirán las mismas, los cuales no podrán ser candidatos de ninguna de las listas participantes en la contienda, ni sus apoderados.

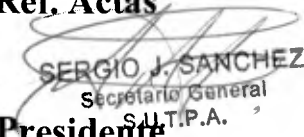


Romina, Logiudice
Ref. Acta

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.
Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.
Presidente

Artículo 74º: Las listas participantes se diferenciarán por colores, los que deberán ser consignados en el pedido de oficialización que se formule a la Junta Electoral. Sin perjuicio de la reserva de color que cada una de las listas pudiera efectuar ante la Junta, la adjudicación de los mismos se efectuara teniendo en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente.



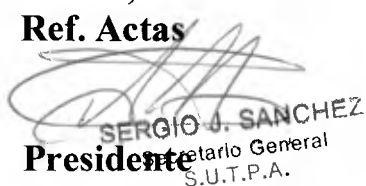
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



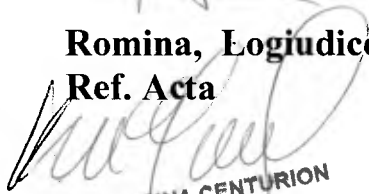
Bouza, Ariel
Ref. Actas



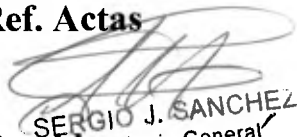
Presidente
S.U.T.P.A.

Artículo 75°: Si se produjera una impugnación o planteo contra cualquiera de los actos del proceso electoral, deberán los mismos ser llevados ante la Junta Electoral. Si omitiera dicho Órgano pronunciarse en el plazo de 48 hs., o en caso de ser su decisión cuestionada, se considerara agotada la vía asociacional y podrá concurrirse ante el Ministerio de Trabajo.


Romina, Logiudice
Ref. Acta


Sec. De Actas
ROMINA CENTURION
S.U.T.P.A.

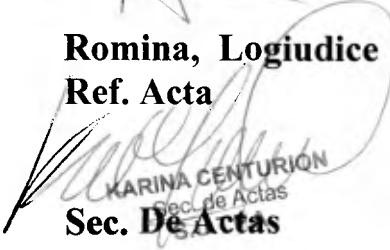

Bouza, Ariel
Ref. Actas


SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
S.U.T.P.A.

Artículo 76º: El afiliado, en el acto de emitir su voto, deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositara su voto personalmente en una urna habilitada, la que deberá encontrarse sellada, fajada, y lacrada, debiendo a tal efecto introducirlo en un sobre que se le entregara firmado por el Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberán habilitarse tantos cuartos como mesas de votación.



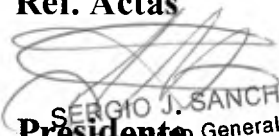
Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas

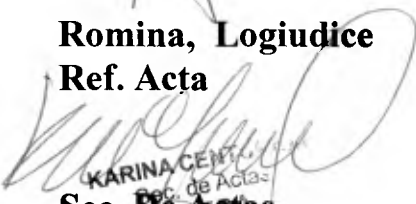


SERGIO J. SANCHEZ
Presidente General
S.U.T.P.A.

Artículo 77º: Deberá efectuarse un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio general, labrándose acta que será suscripta por las autoridades de la mesa electoral designadas por la Junta Electoral, y por los fiscales presentes.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTENO
Sec. de Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas

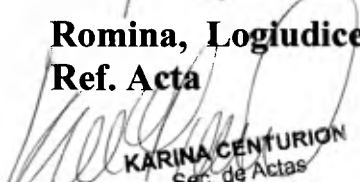


SERGIO J. SANCHEZ
Presidente
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 78°: Resultaran electos miembros de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas, aquellos candidatos cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos en el acto eleccionario.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



KARINA CENTURION
Sec. de Actas
Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



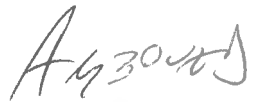
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.
Presidente

Artículo 79º: Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado financiero. Cada miembro de la Comisión Directiva saliente entregara al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, y demás documentación, y toda información que permita al sucesor un mejor desempeño de su función.



Romina, Logiudice
Ref. Acta

Sec. De Actas
MARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



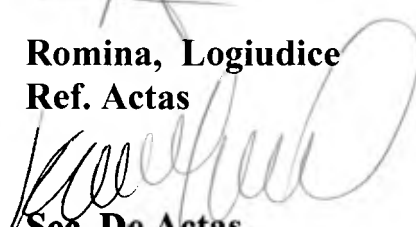
Presidente
ARIEL SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Del patrimonio y fondos sociales

Artículo 80°: El patrimonio de la institución está formado por:

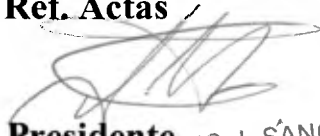
- a) Las cuotas sociales;
- b) De las contribuciones extraordinarias dispuestas por Asamblea General de afiliados;
- c) Las contribuciones extraordinarias dispuestas por Asamblea General de afiliados;
- d) Los intereses de capital;
- e) Los legados y donaciones;
- f) Los bienes adquiridos y sus frutos;
- g) Los recursos ocasionales que no contravengan del presente Estatuto ni de la Ley.


Romina, Logiudice
Ref. Actas


Sec. De Actas

KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.


Bouza, Ariel
Ref. Actas

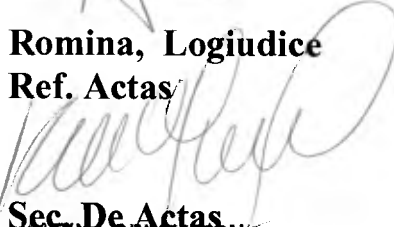

Presidente

SERGIO J. SÁNCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

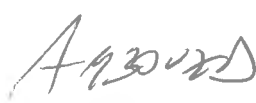
Artículo 81º: La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales. Todo acto que importe la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes respecto a los bienes, inmuebles o muebles registrables, será decidido por la Comisión directiva, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre luego de tomada la decisión, a la que se informara detalladamente sobre las condiciones y modalidades de la operación.



Romina, Logiudice
Ref. Actas



Sec. De Actas
KARINA CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas

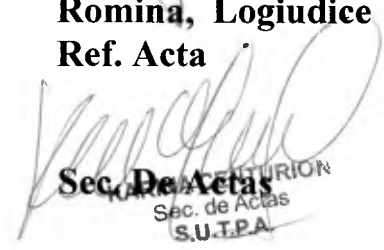


Presidente
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Artículo 82°: El ejercicio económico y financiero es anual y cerrara el treinta y uno (31) de julio de cada año. De cada ejercicio se confeccionara la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias y movimientos de fondos y afiliados, los que serán sometidos a asamblea para su aprobación.



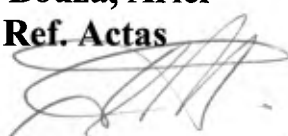
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente
J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

Del procedimiento para la aprobación de medidas legítimas de acción sindical.

Artículo 83°: Las medidas legítimas de acción sindical serán dispuestas por la Asamblea Extraordinaria, a la que se convocara a participar a todos los afiliados del Sindicato.



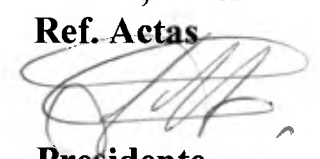
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
KARINA CERA
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



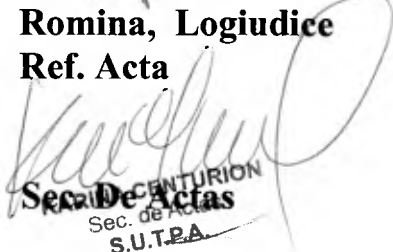
Presidente

SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

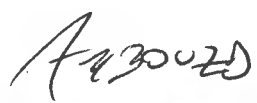
Artículo 84°: Cuando razones de urgencia impidan la convocatoria a la Asamblea, la Comisión Directiva podrá disponer medidas de acción directa, debiendo dar cuenta de lo actuado a la primera reunión asamblearia celebrada con posterioridad a la decisión adoptada.



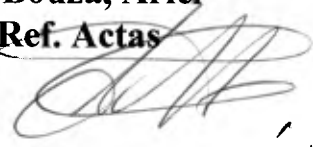
Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas
CENTURION
Sec. de Actas
S.U.T.P.A.



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

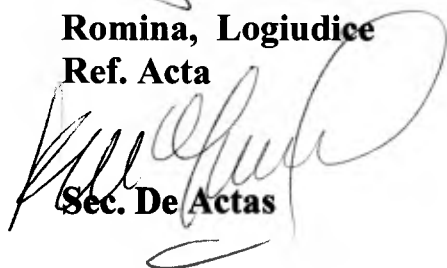
SERGIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

De la disolución

Artículo 85°: La Asamblea General Extraordinaria de afiliados podrá decretar la disolución del SUTPA respetando lo dispuesto en el presente Estatuto.



Romina, Logiudice
Ref. Acta



Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



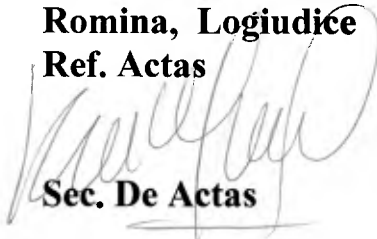
Presidente

SERGIO J. SÁNCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.

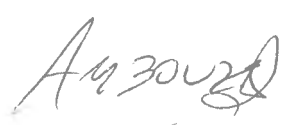
Artículo 86°: De hacerse efectiva la disolución la misma Asamblea designará los liquidadores, cargos que podrán recaer en miembros de la Comisión Directiva. El Órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación del Sindicato, una vez pagada las deudas sociales, si exigiere remanente de bienes, el mismo se destinará al Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Romina, Logiudice
Ref. Actas



Sec. De Actas



Bouza, Ariel
Ref. Actas



Presidente

GIO J. SANCHEZ
Secretario General
S.U.T.P.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-09668224- -APN-MTSINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y
AFINES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 176 pagina/s.